

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Mariano Rodrigo Arribas, contra los actos a que se contrae el recurso, al principio referidos, debemos declarar y declaramos que los mimos son ajustados a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

22913 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 5/404/1993, interpuesto por la Letrada doña Amparo Blanco Alique, en nombre y representación de don Luis Ricardo Bajo Pérez.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional el recurso número 5/404/1993, interpuesto por la Letrada doña Amparo Blanco Alique, en nombre y representación de don Luis Ricardo Bajo Pérez, sobre impugnación de sanción disciplinaria, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 10 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Luis Ricardo Bajo Pérez contra la resolución del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1992, desestimando el recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 19 de junio de 1992, que impuso al recurrente la sanción de seis meses de suspensión de funciones por la comisión de una falta grave, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas por no ser conformes con el ordenamiento jurídico y dejamos sin efecto la expresada sanción, debiendo abonarse al actor las retribuciones que haya dejado de percibir como consecuencia de la ejecución provisional de los actos impugnados, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

22914 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 5/1.247/1992, interpuesto por el Letrado don Pedro Zabalo Vilches, en nombre y representación de don Andrés Rayo García de la Trenada y otros.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional el recurso número 5/1.247/1992, interpuesto por el Letrado don Pedro Zabalo Vilches, en nombre y representación de don Andrés Rayo García de la Trenada y otros, sobre impugnación de sanción disciplinaria, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 10 de julio de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Andrés Rayo García de la Trenada, don Antonio Sánchez Luengo, don José María Clemente Ramos, don Luis

Suárez Casado y don Luis Puerto Durán, contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición promovido frente a la resolución del Ministerio de Justicia, de 29 de mayo de 1991, que impuso a cada uno de los recurrentes la sanción de suspensión de funciones durante quince días por la comisión de una falta grave, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas por su disconformidad a derecho, dejando sin efecto las expresadas sanciones, con el abono de las retribuciones que hayan dejado de percibir a consecuencia de la ejecución provisional de las mismas, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

22915 RESOLUCION de 2 de octubre de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se hacen públicas las subvenciones estatales anuales abonadas a las diferentes formaciones políticas, con derecho a las mismas, durante el tercer trimestre del presente ejercicio 1995.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1987, el Estado concede a las distintas entidades políticas, con representación en el Congreso de los Diputados, una cantidad anual, en concepto de subvención, que se distribuye entre aquéllas acorde a los resultados obtenidos en las últimas elecciones a la citada Cámara.

Esta financiación pública, que se abona en doce mensualidades, para gastos de mantenimiento ordinario, se concreta en el montante anual incluido en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente, que se consigna en el programa 463A, Elecciones y Partidos Políticos, con cargo al crédito 485.01, Financiación a Partidos Políticos.

Durante el tercer trimestre de los presentes Presupuestos Generales del Estado para 1995, la mencionada subvención se ha llevado a efecto abonándose las siguientes cantidades:

	Pesetas
Partido Socialista Obrero Español	872.373.708
Partido Popular	881.091.183
Izquierda Unida	168.544.209
Convergencia i Unió	120.550.602
Partido Nacionalista Vasco	31.556.064
Unión Valenciana	9.533.511
Eusko Alkartasuna-Euskal Ezkerra	7.599.354
Partido Aragonés (PAR)	12.481.068
Partido Socialista de Cataluña (PSC-PSOE)	130.726.623
Unión del Pueblo Navarro-Partido Popular	14.640.060
Iniciativa per Catalunya	26.078.100
Coalición Canaria	23.595.342
Esquerra Republicana de Catalunya	15.477.933
Eusko Alkartasuna	2.963.748
Euskal Ezkerra	835.929

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990 («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre de 1990), con su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de octubre de 1995.—La Secretaria de Estado de Interior, Margarita Robles Fernández.